

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1835

de Alguacil de San Juan de los Rios. lo q^o p^oderar con
las tres diputaciones rebeldes en pagarle, p^osentan-
zandole q^o no ha remediado el apunt. ya los
indicados p^oquisio por medio de las providencias
q^o tubieron sido suficientes al intento, por pro-
hibirlos en orden N. 11. de 3. de Marzo ultimo;
p^o q^o aun cuando las tres diputaciones referidas
perteneciesen en lo criminal al Partido judicial de
Vera, en lo contencioso y gubernativo corresponden
a esta Poblacion, segun asi esta mandado por
S. M. la Reyna Doña (9. D. 8.) en N. orden de
29. Nov. del año anterior, comunicada por el
Teniente, y siempre en caso de ser de las
de leguas o ternas q^o la misma Magestad
concedio a esta Pueblo en su N. Real Cedula de 11.
de Marzo del mismo sobre separacion e independen-
cia de Lorca, como se vera por el delimitado
y Amojonamiento practicado entre dias 20. 21. y 22.
de Abril de 1787. por Comisionados especiales, que
p^o autentificaron la fin devuelta en el N. caso an-
tenor, por todo lo q^o y con vista de todos los an-
tecedentes q^o obraron en la Secretaria del Gobierno
civil de Oroya y de la justicia con q^o Cro-
nistas reclaman su derecho, se promete la compe-
tencia de la teniente dictar las medidas mas